



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Suprematice

DOC.	1124080
EXP.	557604

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 014 -2024-MDT/CM/SE

El Tambo, 14 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 09, de fecha 10 de mayo de 2024, sobre la **SUSPENSIÓN DEL CARGO DEL REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, SEÑOR LUIS RICARDO LOPEZ BASTIDAS, POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 25° DE LA LEY N° 27972- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*", concordante con el artículo 41° que prescribe "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su numeral 10, que son atribuciones del Concejo Municipal: "*Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor*";

Que, el artículo 25° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "*El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal; 5. Por sentencia*

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad; 5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad; 6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo 39-A de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, debido al ejercicio de la presidencia de la instancia provincial o distrital de concertación, respectivamente. Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo con lo señalado en el artículo 24 de la presente ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal. En el caso del numeral 5, la suspensión es declarada hasta que no haya recurso pendiente de resolver y el proceso se encuentre con sentencia consentida o ejecutoriada. En todo caso la suspensión no podrá exceder el plazo de la pena mínima prevista para el delito materia de sentencia. De ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el concejo municipal declarará su vacancia. En el caso del numeral 6, la suspensión se realiza hasta por el periodo máximo de treinta (30) días naturales. Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente. El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar.”



Que, el numeral 3 del Artículo 25° del reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero del 2023; dispone: “Que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo del concejo municipal en los siguientes casos: Por el tiempo que dure el mandato de detención. Concluida el mandato de detención, el regidor reasume sus funciones de manera automática e inmediata sin requerir pronunciamiento alguno del Concejo Municipal.”;

Que, en el Capítulo III del referido Reglamento precisa sobre las Sesiones Extraordinarias, en el Art. 75° dispone que: “En la Sesión Extraordinaria solo se tratará el asunto prefijado en la Agenda cuya naturaleza requiere de un tratamiento especial o urgente. El plazo para convocar a una Sesión Extraordinaria es de cinco (05) días hábiles conforme al artículo 13° y 23° de la Ley 27972(...);”



Que, con Carta Múltiple N° 069-2024-MDT-CM/SG de fecha 03 de mayo del 2024, se cursó la Citación a Sesión Extraordinaria de fecha 10 de mayo del 2024, a la Novena Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, siendo uno de los puntos a tratar la Suspensión del cargo de Regidor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el señor Luis Ricardo López Bastidas, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 25° de las Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se realizó la notificación debida en el domicilio consignado por el señor regidor Luis Ricardo López Bastidas, cito

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

en el Jr. José María Arguedas N° 349-AA.HH. Justicia, Paz y Vida-El Tambo, con fecha 04 de mayo del 2024 a horas 9:30 a.m., dejándose constancia en el acta correspondiente sobre la negativa a la recepción de la citación; teniéndose por bien notificado y dejándola bajo puerta; así mismo la citación ha sido remitida al correo electrónico baslopez_luisx@outlook.com, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC);

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 09 de fecha 10 de mayo de 2024, sobre: "Suspensión del Regidor Luis Ricardo López Bastidas, por la causal establecida en el numeral 3 del Artículo 25° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades", luego de la participación y debate realizado por los señores miembros del Concejo Municipal, se procedió a realizar la votación nominal correspondiente; de acuerdo al siguiente detalle:



- Sr. Regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL	A FAVOR
- Srta. Regidora JENNY MARISOL ANDRES LIVIA	A FAVOR
- Sr. Regidor ELMER DEYVI UBALDO LAZO	A FAVOR
- Sra. Regidora GREGORIA ESTELA AURIS ROJAS	A FAVOR
- Sr. Regidor LUIS RICARDO LÓPEZ BASTIDAS	AUSENTE
- Sr. Regidor BELMIR EMILIO FLORES POMA	A FAVOR
- Srta. Regidora ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA	A FAVOR
- Sr. Regidor MARCO ANTONIO COZ HERQUINIO	A FAVOR
- Sr. Regidor JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS	A FAVOR
- Sr. Regidor DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA	A FAVOR
- Sr. Regidor PERCY GERARDO NUÑEZ SIGUEL	A FAVOR
- Sr. Alcalde JULIO CESAR LLALLICO COLCA	A FAVOR



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39°, 41° y 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09 de fecha 10 de mayo del 2024, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suspensión del regidor Luis Ricardo López Bastidas, por la causal establecida en el numeral 3 del Artículo 25° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por el tiempo que dure el mandato de detención (Exp. N° 00543-2024-74-1501-JR-PE-03, con Acta de Registro de Audiencia de Prisión Preventiva del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Subespecialidad en Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integridad del Grupo Familiar, de fecha 14 de abril del 2024).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a sus facultades, una vez que el presente Acuerdo de Concejo Municipal quede consentido conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al regidor Luis Ricardo López Bastidas, conforme a Ley,

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

